RESOLUCION Nº 352

Ministerio de Cultura y Educación

Expte. 10.519/76

BUENOS AIRES, 16 MAR 1976

VISTO:

La conveniencia de restringir en todo lo posible los gastos que origina en todos los hogares el nuevo período escolar, próximo a comenzar, y lo expresado por las autoridades de la Nación sobre la necesidad de que todos los Ministerios arbitren medios para reducir la incidencia de esos gastos en el presupuesto familiar, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reiterar y ampliar normas ya impartidas por este Ministerio a todo el personal docente de su dependencia y determinar el medio idóneo a los efectos de coordinar y asegurar el estricto cumplimiento de las mismas.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E:

1º.- Los organismos técnico-docentes de este Ministerio impartirán instrucciones a las direcciones y rectorados de sus respectivas jurisdicciones a los efectos de que el personal docente colabore en la disminución de gastos derivados de la enseñanza.

2º.- Esas instrucciones tendrán en cuenta los siguientes puntos básicos:

a) No se requerirá íntegra y simultáneamente a los alum-

S. E.

nos todo el material necesario para el desarrollo de las tareas escolares, sino que los pedidos deberán hacerse gradual y progresivamente.

b) Se evitará la obligatoriedad en la compra de manuales y libros de texto y se orientará a los alumnos en la utilización de todos los que ya poseen que respondan a las exigencias de los programas en vigencia.

c) Los maestros y profesores deberán, en lo posible, suplir los textos desarrollando en clase los distintos temas del programa, estimulando la participación activa del alumno en el aprendizaje.

ch) Se prohibirá terminantemente la exigencia de adquirir elementos de determinadas características (cuadernos, carpetas, hojas especiales, etc.) salvo en casos excepcionales que pudieran comprometer la eficacia del trabajo en el aula.

d) Se procurará una mayor utilización de copias mimeográficas de cierto contenido programático para suplir o complementar el uso de textos escolares.

e) Se limitará a lo estrictamente indispensable la adquisición de útiles, instrumentos, equipos, artículos para manualidad, etc.

f) Se inculcará en el alumnado, en forma sistemática, conceptos prácticos sobre mejor uso y conservación de elementos de estudio.

g) Se promoverá la concurrencia de los alumnos a las bibliotecas escolares y públicas.

3º.- Solicitar a las Asociaciones Cooperadoras la adopción

S. E.

de las siguientes medidas:

a) Requerir a los alumnos (o a sus padres) que hayan finalizado el curso lectivo, la donación voluntaria de los textos que ya no empleen.

b) En los casos de no ser posible la donación, la Asociación Cooperadora respectiva arbitrará los medios para la adquisición de esos textos por su justo valor de usados.

c) Con los libros así obtenidos la citada Asociación procederá a su distribución, por donación o venta al mismo precio de compra, entre los alumnos que los necesiten.

4º.- Los organismos respectivos por medio de sus cuerpos de supervisores controlarán y vigilarán el estricto cumplimiento de las normas impartidas.

5º.- Invitar a los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica a adoptar similares medidas con relación a los establecimientos de su jurisdicción.

6º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

S. E.

PEDRO JOSE ARRIGHI
Ministro de Cultura y Educación